



SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que no se subsanaron los defectos anotados en auto anterior. Provea. Sincelejo, septiembre 21 de 2021.

Pulgar 6

Luz María Pulgar Granados
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
70-001-31-10-001-2021-00284-00
DE: JULIO EMIRO PEREZ VEGA
CONTRA: SANDRA MARIA TIRADO PACHECO

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.-

Visto el informe secretarial que antecede, por no haberse subsanado los defectos anotados en la demanda, se DISPONE:

Primero.- Rechazar de plano la demanda de la referencia.

Segundo.- Descárguese la actuación del sistema TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI
Pulgar 6
LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA